

**DIRECTIVA N°036-2004-OGDN/MINSA-V.01**

**DECLARATORIA DE ALERTAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y  
DESASTRES**

**I. FINALIDAD**

Normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir / evitar el nivel del daño y preparar la respuesta.

**II. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional.

**ALCANCE**

La presente directiva es de aplicación obligatoria en el ámbito de las direcciones regionales de salud (incluyendo DISAS, REDES, MICRORREDES Y HOSPITALES) e institutos especializados.

**BASE LEGAL**

- a. Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, decretos legislativos N° 442, 735 y 905, Ley N° 25414 y Decreto de Urgencia N° 049-2000.
- b. Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101.
- c. Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- d. Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657.
- e. Decreto Supremo N° 005-88-SGMD – Reglamento del Sistema de Defensa Civil y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- f. Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG.
- g. Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N°013-2002-SA.
- h. Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, Decreto Supremo N° 014-2002-SA.
- i. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud, R.M. N° 573-2003-SA/DM.
- j. Directiva sobre Organización de Funciones de los Comités de Defensa Civil de las Direcciones de Salud, Resolución Ministerial N° 108-2001-SA/DM.
- k. Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil, Resolución Ministerial N° 247-95-SA/DM.

Página 1 de 9

## V. DEFINICIONES OPERACIONALES

### 1. ALERTA

Es la situación declarada por la Autoridad de Salud con el propósito de adoptar las acciones que aseguren la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud de la población; así como la protección de la infraestructura y la operatividad de los establecimientos de salud ante la ocurrencia de emergencias o desastres que por su intensidad o magnitud pudieran afectar todo o parte del territorio nacional.

Dependiendo de la magnitud e intensidad; así como del nivel de certeza y cercanía en la ocurrencia del evento adverso previsible, los tipos de alerta a ser aplicados en el Sector Salud son: Alerta Verde, Alerta Amarilla y Alerta Roja; debiéndose observar el Instructivo que en Anexo forma parte de la presente Directiva.

### 2. ALERTA VERDE

Situación de expectativa ante la **posible ocurrencia** de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparativos.

La Situación de Alerta se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o DIRESA toma conocimiento de la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias.

Previamente a este estado se deberá revisar/actualizar el Plan de Contingencias, el cual será aprobado y/o supervisado por la Oficina General de Defensa Nacional.

### 3. ALERTA AMARILLA

Situación que se establece cuando se recibe información sobre la **inminente o alta probabilidad de ocurrencia** de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio.

La Alerta Amarilla se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o DIRESA toma conocimiento del probable incremento significativo de la demanda de atención en salud debido a la forma en que la amenaza se ha extendido o en virtud de la evolución que presenta, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias.

En esta situación se deberán ejecutar las acciones contenidas en el Plan de Contingencias aprobado.

#### 4. ALERTA ROJA

Situación que se establece cuando se **han producido daños** a la población, sus bienes y su entorno debido a un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen en forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta que sean necesarias.

La Alerta Roja se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o DIRESA toma conocimiento de la existencia de daños comprobados sobre la vida o la salud que demandan atención médica inmediata como consecuencia de un evento adverso o destructivo, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias.

En esta situación se deberán ejecutar las acciones de respuesta contenidas en el Plan de Contingencias aprobado.



VI.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. RESPONSABLES DE LA DECLARACIÓN DE ALERTA

Dependiendo de la extensión de la zona comprometida y el nivel del daño del evento, la responsabilidad de la Declaración de Alertas corresponderá a:

- a. **Alta Dirección del Ministerio de Salud:** cuando la zona comprometida corresponda a dos o más regiones o departamentos o para su control se requiera del apoyo externo de la zona afectada (Nivel III y IV), según la evaluación presentada por la Oficina General de Defensa Nacional.

La Oficina General de Defensa Nacional deberá encargarse de la difusión de la Declaratoria de Alertas; así como de la coordinación intra o extra sectorial para la ejecución de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas.

- b. **Director General de la DISA o DIRESA:** cuando la zona comprometida corresponda a su jurisdicción de salud o para su control se requiera de los recursos locales disponibles (Nivel I y II), en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

El Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la DISA o DIRESA será responsable de la difusión de la Declaratoria de Alertas; así como de la coordinación intra o extra sectorial para la ejecución de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas.

Página 3 de 9



Deberá mantener informada a la Oficina General de Defensa Nacional de las acciones realizadas, quien en caso de considerarlo necesario asumirá activamente el rol de asesoramiento y coordinación presencial.

- c. **Director de la Red de Salud:** deberá evaluar y solicitar la Declaratoria de las Alertas correspondiente al Director General de la DISA o DIRESA cuando el área comprometida corresponda a su jurisdicción, debiendo coordinar y contar con la opinión del Centro de Prevención de Emergencias y Desastres de la DISA o DIRESA a la cual pertenece.

La Red de Salud será responsable de la difusión de la Declaratoria de Alertas; así como de la coordinación intra o extra sectorial para la ejecución de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas. Deberá mantener informado de las acciones realizadas al Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la DISA o DIRESA a la cual pertenece. La Oficina General de Defensa Nacional en caso de considerarlo necesario asumirá activamente el rol de asesoramiento y coordinación presencial.

Dada la naturaleza e inmediatez que demanda las acciones de respuesta en el caso de declarar Alerta Roja, esta puede ser emitida por la autoridad de salud de la jurisdicción afectada. Esta decisión deberá comunicarse de inmediato a la autoridad de salud de nivel inmediato superior.

## 2. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA DECLARACIÓN DE ALERTAS

### ALERTA VERDE

#### Objetivo

Determinar las previsiones que deben adoptar las instituciones y servicios de salud con el propósito de evitar o mitigar los daños que pudieran producirse sobre el establecimiento de salud y asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud que se generen.

#### Acciones de previsión básicas

La naturaleza de cada evento determinará las acciones de previsión que debe adoptar las instituciones y servicios de salud; no obstante, las siguientes pueden considerarse como básicas:

- Revisar el Plan de Contingencias según la ocurrencia de un posible evento adverso específico;
- Actualizar o revisar recursos necesarios de personal, medicamentos, camas, ambulancias y de otros para hacer frente al evento adverso.
- Evaluar la operatividad de la red asistencial de referencias y contrarreferencias;
- Elaborar y difundir el rol de retenes de personal;

Página 4 de 9

- e. Evaluar la operatividad del sistema de comunicación y transporte en los establecimientos de salud;
- f. Evaluar la operatividad de los servicios críticos: UCI, UTI, Quemados, Sala de Parto, Centro Quirúrgico, Banco de Sangre, Emergencia, etc;
- g. Disponer del directorio de personal del establecimiento de salud, el cual debe estar actualizado; y
- h. Efectuar el monitoreo permanente de los establecimientos de salud ubicados en zonas de alto riesgo.

#### ALERTA AMARILLA

##### Objetivo

Implementación inmediata de acciones de prevención necesarias para asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud frente a la situación planteada.

##### Acciones de previsión básicas

Mantener las acciones descritas en la Alerta Verde, e implementar y ejecutar las acciones contenidas en el Plan de Contingencias:

- a. Convocar al Comité de Defensa Civil del nivel que corresponda;
- b. Refuerzo preventivo de guardia
  - El Director del establecimiento de salud, jefe de emergencia y jefes de redes deben estar en retén domiciliario permanente.
  - Operativizar el rol de retenes domiciliarios a convocarse de ser necesario (corresponde al personal que se considera necesario en la respuesta a la emergencia prevista);
- c. Garantizar la operatividad del Sistema de comunicación y transporte:
  - Radiofonia (HF, UHF, VHF)
  - Telefonía fija, móvil, correo electrónico.
  - Ambulancias equipadas y con el personal necesario para el traslado de pacientes médico o enfermeros o paramédicos y conductor, así como con combustible para 24 – 48 horas;
- d. Asegurar la disponibilidad de camas libres.  
Se contará al menos con 20% de camas libres considerando las siguientes áreas: Emergencia, Hospitalización, UCI, UTI, Quemados, Sala de Partos, Recuperación;
- e. Restringir los procedimientos de ayuda diagnóstica (imágenes y laboratorio) que no sean de emergencia;
- f. Restringir las intervenciones quirúrgicas electivas;
- g. Garantizar la existencia de un adecuado stock de medicina e insumos para la atención de los pacientes;
- h. Asegurar la continuidad de los servicios contando con reservas de agua segura, alimentos y combustible; así como la operatividad de la casa de fuerza y del grupo electrógeno; y

- i. Mantener la comunicación y coordinación permanente con los establecimientos de salud de referencia y contrarreferencia y entre las redes de salud.

### ALERTA ROJA

#### Objetivo

Establecer acciones de atención inmediata con el propósito de asegurar la atención adecuada y oportuna de la atención médica de las emergencias.

#### Acciones de previsión básicas

Mantener las acciones descritas en la Alerta Amarilla y ejecutar las acciones de respuesta contenidas en el Plan de Contingencias.

- a. Activar el Centro de Operaciones de Emergencias (COE);
- b. Realizar la evaluación de daños y análisis de necesidades con carácter de inmediata ante la situación presentada;
- c. El retén de guardia debe estar presente en el establecimiento de salud desarrollando actividades o labores de respuesta contenidas en el Plan de Contingencias;
- d. Suspender toda actividad programada;
- e. Incrementar el número de camas hospitalarias operativas;
- f. Hacer uso efectivo de todas las camas disponibles del establecimiento de salud; y
- g. Mantener el control de las líneas vitales y servicios básicos para asegurar el abastecimiento de agua, energía eléctrica, alimentos y combustible; así como la operatividad de la casa de fuerza y del grupo electrógeno durante la emergencia.

### 3. VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ALERTA

Como producto de la evolución de la situación que originó su declaratoria, la alerta pierde su vigencia en los siguientes casos:

- a. Nuevos conocimientos sobre el evento previsible que permite establecer que este no ocurrirá o que dejó de ser una amenaza;
- b. Una alerta posterior sobre un mismo evento y zona comprometida anula la anterior;
- c. El control de la situación o de los daños ponen fin a la Alerta Roja;

La declaratoria sobre la finalización de la alerta es realizada por la misma autoridad que la originó. En este documento debe consignarse la sustentación de tal decisión.

También es procedente la declaratoria de finalización de la alerta de manera parcial especificando las localidades que dejaron de estar amenazadas y las que continuarán en alerta.

La Declaratoria de Alerta Roja no siempre requiere de seguir la secuencia de Alerta Verde y Alerta Amarilla.

#### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud es la responsable de:
  - a. Difundir la presente Directiva y de brindar asesoramiento y capacitación a las DISAS y DIRESAS para la aplicación de la presente directiva;
  - b. Evaluar, monitorizar y supervisar la aplicación de la presente directiva; y
  - c. Llevar un registro de las alertas declaradas en el Sector Salud a nivel nacional.
2. La responsabilidades indicadas en el numeral anterior se hacen extensivas a los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS y DIRESAS.

#### VIII. DISPOSICIONES FINALES

La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, en un plazo de treinta (30) días, deberá presentar a la Alta Dirección para su aprobación mediante resolución ministerial el proyecto de Directiva para la elaboración de Plan de Contingencias.

## ANEXO

### INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE ALERTAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

El presente instructivo es el marco de referencia que define los criterios para la elaboración de las Alertas considerando:

#### I. CARACTERISTICAS DE LA ALERTA

- a) **Clara.**- el contenido debe ser comprensible, no debe dar lugar a dudas debe especificar y delimitar el área o localidades involucradas, debiendo establecer si es local, regional o nacional.
- b) **Asequible.**- debe asegurarse su conocimiento por las instituciones y personas involucradas en las previsiones que se señalen.
- c) **Inmediata.**- debe haber inmediatez entre el conocimiento del evento previsible y la declaratoria de alerta, lo que le da sentido de la oportunidad.
- d) **Coherente.**- las previsiones que se estipulen deben guardar relación directa con la naturaleza y características del evento, así como con los daños esperados o calculados.
- e) **Oficial.**- es emitida por la autoridad de salud de la jurisdicción comprometida, quien asume la responsabilidad de los actos que ésta genere.



#### II. COMPONENTES DE LA ALERTA

- a) **Título.**- debe indicarse la nomenclatura de la alerta, la cual seguirá un orden numérico secuencial, el año, las siglas institucionales y el evento que la genera.
- b) **Situación.**- breve descripción de la situación que sustenta la declaración de la alerta, precisándose el evento previsible y sus probables efectos adversos sobre los establecimientos y servicios de salud y la vida y salud de las personas.
- c) **Objetivo.**- especificación de lo que se desea lograr con la declaratoria de alerta.
- d) **Instituciones y establecimientos de salud comprendidos.**- precisión de aquellas instituciones y establecimientos de salud responsables de aplicar las disposiciones establecidas en la alerta.





- e) **Acciones Específicas.**- Determinación de las acciones a ser ejecutadas por las instituciones y establecimientos comprendidos en la alerta para hacer frente a la situación planteada.
- f) **Lugar y Fecha.**
- g) **Autoridad que emite la alerta.**



III. **ACTO DE LA DECLATORIA**

**CRITERIOS A SER CONSIDERADOS PARA EL CONTROL DE LA EMERGENCIA**



a) **Nivel I.**

Se requiere de los recursos normalmente disponibles en la localidad para las acciones de respuesta y control ante un evento adverso o destructivo.

b) **Nivel II.**

Se requiere de la movilización de todos los recursos locales, sin exceder su capacidad, para las acciones de respuesta y control ante un evento adverso o destructivo.



c) **Nivel III.**

Se requiere del apoyo externo al distrito o provincia afectada, para realizar las acciones de respuesta y control, ante un evento adverso o destructivo.

d) **Nivel IV.**

Se requiere del apoyo nacional para realizar las acciones de respuesta y control, ante un evento adverso o destructivo.

